



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3480.

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.**

Asunción, *27* de *mayo* de 2015

**VISTO:** La Nota EMG N° 61/2015, mediante la cual la Escribanía Mayor de Gobierno, solicita la aprobación de la Estructura Orgánica y Funcional de dicha institución.

La Ley N° 223/1993 “Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno” y sus modificatorias, las Leyes N°s. 1651/2000, 2592/2005, 3227/2007 y 4023/2010; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numerales 1), 2) y 5) de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a dirigir la administración general del país, reglamentar las leyes, y dictar Decretos que para su validez requieren el refrendo del Ministro del ramo.

Que el Artículo 90 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” expresa: “Para el logro de la eficiencia administrativa y la profesionalización del personal público, se adoptarán políticas y acciones en materia de organización y funcionamiento de las dependencias de los entes estatales. Las estructuras orgánicas de las instituciones serán objeto de continuo análisis y evaluación, a los efectos de buscar su permanente adecuación a las funciones y necesidades de los servicios públicos. Se incorporarán procedimientos y métodos de trabajo que apunten al uso racional de los recursos, así como tecnologías aplicables en la gestión pública”.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°** Apruébase la Estructura Orgánica y Funcional de la Escribanía Mayor de Gobierno conforme al texto de los artículos siguientes.

*i. W.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3480. -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA  
ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.**

-2-

**Art. 2º.-** *La Escribanía Mayor de Gobierno tiene las atribuciones, funciones y deberes previstos en la Ley N° 223/1993, "Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno" y sus modificatorias, las Leyes N°s. 1651/2000, 2592/2005, 3227/2007 y 4023/2010.*

**Art. 3º.-** *El Escribano Mayor de Gobierno es la autoridad superior y tiene a su cargo la representación de la Escribanía Mayor de Gobierno, le compete la dirección de su funcionamiento y administración, conforme con las disposiciones legales pertinentes y a su estructura orgánica.*

**Art. 4º.-** *El Escribano Mayor de Gobierno Suplente reemplazará al Escribano Mayor de Gobierno, en los casos de impedimentos legales, materiales o ausencia temporal. Durante el reemplazo, el Escribano Mayor de Gobierno Suplente asumirá todas las funciones y ejercerá todas las atribuciones y deberes que correspondan al Titular.*

N° **Art. 5º.-** *Apruébase la Estructura Orgánica de la Escribanía Mayor de Gobierno, que estará conformada por las áreas, cuyas denominaciones son las siguientes:*

***Escribano Mayor de Gobierno:*** *es la Máxima Autoridad de la Institución.*

***Direcciones Generales y Direcciones dependientes de la máxima autoridad:*** *son órganos de gestión ejecutiva, administrativa y financiera, de gestión jurídico-notariales, de guarda y custodia de documentos de la Institución y de la automatización de los procedimientos de adecuaciones tecnológicas encargadas, además de asistir, asesorar y apoyar la gestión del Escribano Mayor de Gobierno:*

- a) Dirección General de Gabinete.*
- b) Dirección General de Administración y Finanzas.*
- c) Dirección General Jurídica y Notarial.*
- d) Secretaría General.*
- e) Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.*
- f) Auditoría Interna.*

*W.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3480.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.**

-3-

**Direcciones dependientes de las Direcciones Generales:** son órganos de gestión técnica, ejecutiva y de publicidad, para el logro de mayores estándares de calidad y transparencia en el servicio que presta la Escribanía Mayor de Gobierno.

**Direcciones dependientes de la Dirección General de Gabinete:**

- a) Secretaría Privada.
- b) Dirección de Prensa y Relaciones Públicas.

**Dirección dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas:**

- a) Dirección del Talento Humano.

**Direcciones dependientes de la Dirección General Jurídica y Notarial:**

- b) Dirección Notarial.
- c) Dirección Jurídica.

N°

**Art. 6°.-** Facúltase al Escribano Mayor de Gobierno (Titular) la organización de las distintas áreas funcionales mencionadas en el Artículo 5° de este Decreto y la aprobación del Manual de Funciones de la Institución.

**Art. 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 8°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)